

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el artículo 131º del Código Penal de la Nación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 131º - Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, siendo mayor de edad, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor aprovechándose de su inmadurez sexual y cuando mediare el daño o aprovechamiento de una relación de poder, y que de cualquier modo mantenga conversaciones de índole sexual, le requiera que realice actividades sexuales explícitas o actos con connotación sexual o le solicite imágenes de sí mismo con contenido sexual o de cualquier modo le proponga mantener un encuentro de carácter sexual.

La pena se incrementará a ocho (8) años de mínima si la persona mayor de edad que realizare las acciones previstas en el párrafo anterior lo perpetrara hacia una persona menor de trece (13) años.”

ARTÍCULO 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

María Ángel Sotolano
Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa surge de la necesidad de mejorar la actual redacción del artículo 131 del Código Penal de la Nación, incorporado por la ley 26.904, donde se encuentra tipificada la figura delictiva del Grooming, con el objeto de resolver algunos conflictos interpretativos en relación con las definiciones en él contenidas.

La ley 26.904 fue sancionada y promulgada entre noviembre y diciembre de 2013 a fin de cubrir un vacío legal respecto de las conductas delictivas ejecutadas por medio de las tecnologías de la información.

El uso creciente de internet y redes sociales ha significado una enorme transformación en los modos de interacción y vinculación entre las personas, lo que trajo aparejadas nuevas realidades que deben ser jurídicamente contempladas, y esto implica también un nuevo enfoque de la criminalidad.

El contexto de pandemia, con sus nuevos avatares y paradigmas, llevo a la sociedad en su conjunto a una situación de conectividad alta, generando también espacios de nuevas vulnerabilidades. Sin importar condiciones sociales, las minoridades siguen estando expuestos.

La experiencia adquirida en los últimos años en cuanto a la aplicación de la ley, demostró que se hacía cada vez más necesario adaptar la redacción de la norma penal vigente en función del desarrollo tecnológico y de los modos delictivos para facilitar la investigación y la producción de la prueba.

Según las estadísticas, durante el contexto de cuarentena y aislamiento, el delito aumentó un 200 por ciento. Durante el 2022 se registraron más de 6000 denuncias por ciberacoso infantil en Argentina, lo que ubica a nuestro país en el segundo lugar de América Latina con más delitos de este tipo.

Es por lo expuesto que le solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto.

María Ángel Sotolano
Diputada Nacional